



Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*

*Email. odontologia.unc@gmail.com*

---



# **REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO DE LA FO-UNC. 2020**



## INDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1. Objeto del Reglamento.....	1
Artículo 2. Del programa de postgrado .....	1
Artículo 3 Orientación de los programas de postgrado .....	1
Con orientación académica e Investigativa:.....	1
Con orientación profesional: .....	1
Artículo 4 Objetivos de los programas de postgrado.....	1
De las actualizaciones y perfeccionamientos: .....	1
De las capacitaciones:.....	2
De las especializaciones:.....	2
De la maestría:.....	2
De los doctorados:.....	2
CAPITULO II .....	3
DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO.....	3
Artículo 5. Clasificación y aprobación de los programas de postgrado .....	3
Artículo 6. Programas de actualización y perfeccionamientos.....	3
Requisitos de admisión.....	3
Requisitos para la obtención del Certificado.....	4
Artículo 7. Programas de capacitación .....	4
Requisitos de admisión.....	4
Requisitos para la obtención del Certificado.....	4
Artículo 8. Programas de especialización. ....	5
Requisitos para la obtención del Certificado.....	5
Artículo 9. Programas de maestrías.....	6
Requisitos de admisión para ambas orientaciones.....	6
Requisitos para la obtención del título en la maestría con orientación a la investigación.....	7
Requisitos para la obtención del título en la maestría con orientación profesional .	7
Artículo 10. Programas de doctorado. ....	8
Requisitos de admisión para ambas orientaciones.....	8
Requisitos para obtener el Grado de Doctor:.....	9



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
**Email.** odontologia.unc@gmail.com



CAPITULO III .....	9
DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAZOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO .....	9
Artículo 11. De las convalidaciones de las asignaturas .....	9
Artículo 12. De las modalidades .....	10
Artículo 13. De los ámbitos institucionales.....	11
Artículo 14. De la comunicación.....	11
Artículo 16. De la implementación de un programa de postgrado .....	12
Artículo 17. De los requisitos para la aprobación de los proyectos académicos de postgrado.....	12
Artículo 18. De la Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje .....	13
Artículo 19. De las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación y escolaridad .....	14
Artículo 20. De la escala de calificación. ....	14
CAPÍTULO IV .....	14
CARGOS GERENCIALES.....	14
Artículo 21. Del Consejo Directivo. ....	14
Artículo 22. Del Decano. ....	14
Artículo 23. Del Director de Postgrado.....	15
Artículo 24. De las funciones del Secretario Administrativo del Postgrado de la F.O.U.N.C.....	16
Art 25. De las funciones del secretario académico de postgrado de la facultad de odontología.....	17
CAPITULO V .....	18
DE LOS DOCENTES.....	18
Artículo 26. De los docentes.....	18
CAPITULO VI.....	18
DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.....	18
Artículo 27. De la Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje, de las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación, escolaridad y escala de calificación. ....	18
CAPÍTULO VII.....	22
TRABAJO DE CULMINACION DE CURSO .....	22
Art. 28. De la defensa de los Trabajos de Culminación de Curso.....	22
CAPÍTULO VIII.....	23



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*

*Email. odontologia.unc@gmail.com*



---

DE LOS ARANCELES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO .....	23
Artículo 30. De los aranceles de Programas de Postgrado.....	23
CAPÍTULO IX.....	23
DISPOSICIONES GENERALES.....	23
Artículo 31.....	23
Artículo 32.....	23



## REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento de los programas de postgrado ofrecidos por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción (F.O.U.N.C) y que estén habilitadas para tal efecto. La coordinación general de dichas acciones es a través de la Dirección de Postgrado (D.P.G) de conformidad con la Ley General de Educación Superior N° 4995/2013, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción (U.N.C).

##### **Artículo 2. Del programa de postgrado**

Un programa de postgrado hace referencia al ciclo de estudios avanzado que se realiza con posterioridad a la carrera de grado. Para acceder a un programa de postgrado, es necesario poseer previamente el título de grado o equivalente.

##### **Artículo 3 Orientación de los programas de postgrado**

Los programas de postgrado pueden tener las siguientes orientaciones

###### **Con orientación académica e Investigativa:**

Promueven la formación científica, metodológica investigativa para la producción, circulación y transferencia de conocimientos científicos, la innovación, el desarrollo tecnológico, la creación artística, las destrezas pedagógicas, facilitando el ejercicio de la docencia y /o de la investigación.

###### **Con orientación profesional:**

Fortalecen las competencias teóricas y prácticas en una profesión determinada de un área o disciplina, propia de una profesión, mediante procesos y metodologías de investigación, a fin de satisfacer las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.

##### **Artículo 4 Objetivos de los programas de postgrado**

###### **De las actualizaciones y perfeccionamientos:**

- i. Actualizar y perfeccionar en las diferentes áreas de las Ciencias, el ejercicio profesional y la investigación



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Graf. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
*Email. odontologia.unc@gmail.com*



## **De las capacitaciones:**

- ii. Capacitar en las diferentes áreas de las Ciencias para una permanente actualización, ya sea para el perfeccionamiento profesional o la investigación.

## **De las especializaciones:**

- iii. Formar especialistas en los aspectos teóricos y metodológicos en un campo, área o disciplina del saber científico, tecnológico y/o humanístico determinado.
- iv. Formar especialistas en los aspectos teóricos y prácticos de una determinada ciencia para el fortalecimiento y consolidación de las competencias profesionales en un campo del saber.

## **De la maestría:**

- v. Ampliar los conocimientos fundamentados en la investigación y producción de conocimientos
- vi. Profundizar las competencias teóricas y prácticas propias de una profesión

## **De los doctorados:**

- vii. Perfeccionar las competencias para la realización de trabajos de trabajos de investigación original que aporte significativamente al acervo del conocimiento de un campo o área específica del saber.
- viii. Profundizar en las habilidades y competencias de un campo profesional para atender la demanda potencial del mercado laboral y de impacto inmediato al sector profesional.



## CAPITULO II

### DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

#### **Artículo 5. Clasificación y aprobación de los programas de postgrado**

Los programas de postgrado se clasifican en actualizaciones y/o perfeccionamientos, capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados. Los mismos para poder ser implementados deber ser aprobados por el Consejo Directivo, Consejo Superior Universitario y CONES. Las propuestas de Programas de Postgrado deberán especificar del Proyecto Académico consistente en un Plan de Estudios, Cuerpo Académico y la infraestructura propuesta para la realización del curso.

#### **Artículo 6. Programas de actualización y perfeccionamientos.**

Son programas que facilitan el desarrollo de destrezas, habilidades técnicas, tecnológicas, personales, artísticas, productivas o de servicios, en cada área del saber científico, en un periodo de tiempo relativamente breve y requieren una evaluación, de las competencias adquiridas que deberán quedar registradas administrativamente.

- a. Debe tener una carga horaria mínima de 40 horas reloj según modalidad.
- b. Otorga **Certificado: con la expresión de “Actualización en...” o “Perfeccionamiento en...”**

#### **Requisitos de admisión**

- i. Poseer el título de grado expedido por un Instituto de Educación Superior (I.E.S) que cumplan con las exigencias legales vigentes y que esté acorde del perfil establecido en el proyecto aprobado.
- ii. Llenar la solicitud de postulación, currículum vitae actualizado, 3 fotos tipo carnet 3x4 cm reciente, copia de título de grado y del certificado de estudios debidamente autenticado por escribanía y legalizado por el MEC y



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
*Email. odontologia.unc@gmail.com*



Rectorado de la U.N.C, 3 fotocopias de cedula de identidad civil vigente, autenticada por escribanía; pagar la matrícula y aranceles correspondientes.

## **Requisitos para la obtención del Certificado**

- iii. Haber aprobado las exigencias académicas del programa
- iv. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

## **Artículo 7. Programas de capacitación**

Son programas que facilitan el desarrollo de destrezas, habilidades técnicas, tecnológicas, personales, artísticas, productivas o de servicios, en cada área del saber científico, en un periodo de tiempo relativamente breve y requieren una evaluación, de las competencias adquiridas que deberán quedar registradas administrativamente.

- a. Debe tener una carga horaria mínima de 100 horas reloj según modalidad.
- a. Otorga **Certificado: con la expresión de “Capacitación en...”**

## **Requisitos de admisión**

- i. Poseer el título de grado expedido por un Instituto de Educación Superior (I.E.S) que cumplan con las exigencias legales vigentes y que esté acorde del perfil establecido en el proyecto aprobado.
- ii. Llenar la solicitud de postulación, currículum vitae actualizado, 3 fotos tipo carnet 3x4 cm reciente, copia de título de grado y del certificado de estudios debidamente autenticado por escribanía y legalizado por el MEC y Rectorado de la U.N.C, 3 fotocopias de cedula de identidad civil vigente, autenticada por escribanía; pagar la matrícula y aranceles correspondientes.

## **Requisitos para la obtención del Certificado**

- iii. Haber aprobado las exigencias académicas del programa



- iv. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

## **Artículo 8. Programas de especialización.**

Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a una carrera de grado, que posibilitan el perfeccionamiento profesional.

- a. Los programas de especialización deberán tener una carga horaria mínima de 360 horas reloj según modalidad, que debe incluir preparación teórica y práctica profesional.
- b. Otorga título de “**Especialista en...**”
- c. **Requisitos de admisión**
  - v. Poseer el título de grado expedido por un Instituto de Educación Superior (I.E.S) que cumplan con las exigencias legales vigentes y que esté acorde del perfil establecido en el proyecto aprobado.
  - vi. Llenar la solicitud de postulación, currículum vitae actualizado, 3 fotos tipo carnet 3x4 cm reciente, copia de título de grado y del certificado de estudios debidamente autenticado por escribanía y legalizado por el MEC y Rectorado de la U.N.C, 3 fotocopias de cedula de identidad civil vigente, autenticada por escribanía; pagar la matrícula y aranceles correspondientes.

## **Requisitos para la obtención del Certificado**

- i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa
- ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.
- iii. Haber elaborado, defendido y aprobado el Trabajo de Culminación de Curso que estará definido en el proyecto académico y en base al Reglamento de Investigación vigente. La defensa se realizará en fecha establecida por la



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nº 3201/07  
Facultad de Odontología

Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680  
Email: odontologia.unc@gmail.com



Dirección de Postgrado y aprobada por el Consejo Directivo de la F.O.U.N.C ante una mesa examinadora integrada por un mínimo de 3 miembros con nivel científico, académico y/o profesional igual o superior al título que otorga el programa.

## **Artículo 9. Programas de maestrías.**

Los programas de maestrías se orientan al desarrollo de la formación académica y/o profesional de los graduados, principalmente a través de la investigación y la producción de conocimiento, pudiendo ser con orientación a la investigación o profesional

- a. La **maestría con orientación a la investigación**: debe tener una carga horaria total mínima de 700 horas reloj, de las cuales 540 horas reloj mínimas serán para la fase de docencia, y 160 horas reloj mínimas para la fase de investigación, certificadas por el tutor. El programa y su ejecución, incluyendo la elaboración, la evaluación y la aprobación de la Tesis de Maestría requerida, serán reglamentadas por la F.O.U.N.C. Otorga título de **“Magíster en Ciencias” (M. Sc)**
- b. La **maestría con orientación profesional**: debe tener una carga horaria total mínimas de 700 horas reloj, de las cuales 540 horas reloj mínima serán para la fase de docencia, y 160 horas reloj mínimas de horas de prácticas y/o pasantías y/o tareas investigativas y/o complementarias certificadas. El programa y su ejecución, incluyendo la elaboración, la evaluación y la aprobación del Trabajo Final de Maestría o Tesis requerido, serán reglamentadas por la F.O.U.N.C. Otorga título de **“Magíster en..” (Mag.)**

## **Requisitos de admisión para ambas orientaciones**

- i. Poseer el título de grado expedido por un Instituto de Educación Superior (I.E.S) que cumplan con las exigencias



legales vigentes y que esté acorde del perfil establecido en el proyecto aprobado.

- ii. Llenar la solicitud de postulación, currículum vitae actualizado, 3 fotos tipo carnet 3x4 cm reciente, copia de título de grado y del certificado de estudios debidamente autenticado por escribanía y legalizado por el MEC y Rectorado de la U.N.C, 3 fotocopias de cedula de identidad civil vigente, autenticada por escribanía; pagar la matrícula y aranceles correspondientes.

### **Requisitos para la obtención del título en la maestría con orientación a la investigación.**

- iii. Haber aprobado las exigencias académicas del programa
- iv. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.
- iv. Haber elaborado, defendido y aprobado la Tesis de Maestría que estará definido en el proyecto académico y en base al Reglamento de Investigación vigente. La defensa se realizará en fecha establecida por la Dirección de Postgrado y aprobada por el Consejo Directivo de la F.O.U.N.C ante una mesa examinadora integrada por un mínimo de 3 miembros con nivel científico, académico y/o profesional igual o superior al título que otorga el programa.
- v.

### **Requisitos para la obtención del título en la maestría con orientación profesional**

- vi. Haber aprobado las exigencias académicas del programa
- vii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Graf. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
*Email. odontologia.unc@gmail.com*



- viii. Haber elaborado, defendido y aprobado el Trabajo Final de Maestría que estará definido en el proyecto académico

## **Artículo 10. Programas de doctorado.**

Los programas de doctorados consolidan la formación académica y/o profesional de los graduados para la realización de trabajos de investigación, pudiendo ser de orientación a la investigación y con orientación profesional

- a. El doctorado con orientación académica: perfecciona las competencias para la realización de producciones científicas, generando nuevos conocimientos y aportes significativos en el ámbito científico, tecnológico o social. Se desarrollará con una carga horaria mínima de 1200 horas reloj. Otorga título **de “Doctor en Ciencias” (Dr. Sc.)** que es equivalente al Doctorado en Filosofía **(Ph.D.)**
- b. El doctorado con orientación profesional: apunta a la profundización en las habilidades y competencias de un campo profesional y a la generación de un nuevo conocimiento que amplíe o mejore sustantivamente la práctica profesional en un área determinada. Se desarrollará con una carga horaria mínima de 1200 horas reloj. Otorga título de **“Doctor en...” (Dr.)** que es equivalente al Doctorado en Filosofía **(Ph.D.)**

## **Requisitos de admisión para ambas orientaciones**

- i. Haber obtenido el título de maestría otorgada por una I.E.S, nacional o extranjera, debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Cultura.
- ii. Llenar la solicitud de postulación, currículum vitae actualizado, 3 fotos tipo carnet 3x4 cm reciente, copia de título de grado y del certificado de estudios debidamente autenticado por escribanía y legalizado por el MEC y Rectorado de la U.N.C, 3 fotocopias de



cedula de identidad civil vigente, autenticada por escribanía; pagar la matrícula y aranceles correspondientes.

### **Requisitos para obtener el Grado de Doctor:**

- iii. Haber aprobado las exigencias académicas del programa de la F.O.U.N.C
- iv. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.
- v. Elaborar, y aprobar una Tesis Doctoral, la cual debe ser el resultado de una investigación original sólidamente fundamentada desde de las respectivas teóricas, metodológicas y técnicas requeridas, ante un tribunal académico según normativas de la F.O.U.N.C

## **CAPITULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAZOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO**

#### ***Artículo 11. De las convalidaciones de las asignaturas***

Se entiende por asignatura el conjunto de conocimientos que constituyen un campo de saber o una disciplina científica. Se entiende por convalidación de asignatura, el acto administrativo y académico en virtud del cual una asignatura o un conjunto de asignaturas aprobadas en una I.E.S. cobran pleno valor académico.

Se podrán realizar convalidaciones de las asignaturas, competencias, actividades curriculares tales como seminarios, talleres, congresos, simposios, coloquios, conferencias, visitas guiadas, proyectos de aprendizaje-servicio, investigación-acción y otros, para facilitar la movilidad del estudiante entre distintas instituciones educativas nacionales e internacionales, legalmente



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
*Email. odontologia.unc@gmail.com*



creadas y habilitadas cuyos programas hayan sido también habilitados por el órgano nacional competente de origen; siempre que existan similitudes o coincidencias mínimas del 75% en relación a las competencias y capacidades, contenidos curriculares y carga horaria igual o superior a lo establecido en el plan de estudio de la asignatura a convalidar.

Se podrán realizar las siguientes convalidaciones:

- a. Las asignaturas comunes entre los programas de Maestría y Doctorado de la U.N.C podrán ser convalidadas de acuerdo con la normativa vigente de la U.N.C.
- b. Las asignaturas comunes entre programas de posgrado reconocidos nacional e internacionalmente de un mismo nivel, o de un nivel superior a nivel inferior podrán ser convalidadas de acuerdo con la normativa de la U.N.C
- c. Las asignaturas comunes entre programas de Maestría y Doctorado (Maestría a Doctorado), reconocidas según la legislación vigente en el país y cursadas en el extranjero o en una I.E.S nacional podrán ser convalidadas de acuerdo con la normativa de la U.N.C.

## **Artículo 12. De las modalidades**

Los programas de posgrado pueden tener las siguientes modalidades de desarrollo:

- a. **Presencial:** es la modalidad en la cual los procesos de aprendizajes se desarrollan en las instituciones involucradas en el programa y que requiere de la presencia física del estudiante y del docente en las mismas.
- b. **A distancia o no presencial:** es la modalidad en la cual los procesos de aprendizaje trascienden el espacio físico de las instituciones, mediante el uso de los diversos medios de información y comunicación y de mediaciones pedagógicas, que permite crear una dinámica de interacciones orientada a la aprendizaje autónomo y abierto, donde la presencia del estudiante es virtual (no requiere la



presencia física). Debe ajustarse al reglamento que rige en dicha área o modalidad.

- c. **Semi Presencial:** es aquella modalidad para el desarrollo del proceso de aprendizaje que combina las modalidades presenciales y a distancia. En cuanto a lo pertinente a la parte de la modalidad “a distancia” debe ajustarse al reglamento que rige en dicha área o modalidad.

### **Artículo 13. De los ámbitos institucionales**

- a. **Programas de Postgrado Institucionales:** Se refieren a aquellos programas implementados en una sola I.E.S.
- b. **Programas de Postgrado Interinstitucional:** Se refiere a aquellos programas implementados entre 2 o más I.E.S oficialmente reconocidas para impartir dichos programas. Estos programas se ajustarán a los convenios estipulados entre las instituciones participantes.
- c. **Programas de Postgrados de doble titulación:** Se refiere a aquellos programas que otorgan dos títulos reconocidos como equivalentes entre una I.E.S a nivel nacional y otra I.E.S extranjera, de forma simultánea. Estos programas se ajustarán a los convenios estipulados entre las instituciones participantes.
- d. **Programas de Postgrados de titulación conjunta:** se refieren a aquellos programas que otorgan dos títulos reconocidos como equivalentes entre dos I.E.S. a nivel nacional, de forma simultánea. Estos programas se ajustarán a los convenios estipulados entre las instituciones participantes.

### **Artículo 14. De la comunicación**

Todo el proceso relacionado a los programas de posgrado deberá seguirse mediante el reglamento de **presentación de documentos**.



## **Artículo 15. De la actualización curricular de los programas de postgrado.**

Se entenderá por actualización curricular aquellas modificaciones realizadas en relación a las competencias del perfil de egreso, la carga horaria, los contenidos de las asignaturas, bibliografías y/o procedimientos de evaluación.

Se requerirá del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la habilitación correspondiente sólo en caso de modificación del perfil de egreso de un programa de posgrado. Las demás modificaciones deberán ser comunicadas al CONES sin mediar expedición alguna por parte del CONES.

## **Artículo 16. De la implementación de un programa de postgrado**

- a. Se entenderá que un programa de posgrado ha sido implementado, ejecutado y puesto en funcionamiento desde el momento del inicio de las actividades académicas, que se verificará a través de actos tales como la designación y contratación de docentes, pago de salarios, inscripción, matriculación de alumnos, pago de aranceles, desarrollo de clases, planillas de asistencias, marcación de horarios de exámenes, vigencia de convenios y realización de exámenes, planilla de calificaciones y otros actos administrativos por los cuales pueda objetivamente determinarse la fecha de inicio de las actividades académicas o curriculares que se han desarrollado
- b. Será suficiente la presentación de una copia autenticada por escribanía de al menos tres medios de verificación por cada cohorte para evidenciar la implementación del programa de postgrado respectivo.
- c. No se considerará implementación o funcionamiento aquellos actos de creación documental y que no han sido puesto en ejecución o funcionamiento efectivo

## **Artículo 17. De los requisitos para la aprobación de los proyectos académicos de postgrado.**

Los proyectos académicos para ser aprobados por el CONES deberán contemplar los siguientes puntos:



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
**Email.** odontologia.unc@gmail.com



- a. Fundamentación, objetivos, misión, visión, perfil de ingreso y egreso, requisitos de admisión, planes y programas de estudios, organización y estructura curricular, carga horaria ajustada a normativas, metodología de aprendizaje, sistema de evaluación del aprendizaje, investigación y extensión, distribución de tiempo para docencia, investigación y práctica profesional, requisitos de graduación, cuerpo académico, responsables y reglamentación del programa.
- b. Cuerpo académico con un nivel científico, académico y/o profesional igual o superior al título que otorga el programa, considerar la incorporación de un porcentaje de docentes con dedicación permanente y producción científica.
- c. Infraestructura adecuada y necesaria al proyecto tales como:
  - i. Instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos adecuados para las actividades desarrolladas. Los programas que utilicen instalaciones que no sean propias deberán tener garantizados su uso.
  - ii. Bibliotecas y Bases de Datos accesibles y actualizadas en contenido.
  - iii. Equipamientos informáticos y redes de información adecuados a las actividades desarrolladas.
- d. Los planes de estudios de los programas de postgrado estarán integrados por módulos y otras actividades curriculares, tales como trabajos prácticos, actividades de investigación, seminarios, laboratorios, y otros, especificando en los respectivos programas su carácter obligatorio o electivo, como así también la duración total en horas académicas

## **Artículo 18. De la Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje**

La evaluación es el proceso del cual se verifica el grado de aprovechamiento y progreso del participante en el logro de los objetivos generales y específicos



propuestos y/o de las competencias adquiridas en cada asignatura y/o Programas de postgrado en su conjunto. Por tanto, la evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en el proceso de la Enseñanza – Aprendizaje, acorde a lo establecido en este reglamento, con criterios, pautas e instrumentos pertinentes, claros y transparentes.

### ***Artículo 19. De las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación y escolaridad***

Todo lo relacionado a las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación y escolaridad serán definidos y ajustados a este reglamento.

### ***Artículo 20. De la escala de calificación.***

Los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas del programa de postgrado se calificarán utilizando una escala numérica de 1 al 5 y/o una escala cualitativa definida en este reglamento.

## CAPÍTULO IV

### CARGOS GERENCIALES

#### ***Artículo 21. Del Consejo Directivo.***

El Consejo Directivo es la autoridad máxima de gobierno en la Facultad cuyas funciones se encuentran establecidas en el Artículo N°..... del Estatuto de la U.N.C. Entre sus funciones se encuentran la aprobación de programas de postgrado, firmas de convenios de cooperación con instituciones privadas o públicas para la realización de programas de postgrados, que deberán tener un anexo específico donde se detallarán las condiciones académicas y administrativas por las cuales se regirán

#### ***Artículo 22. Del Decano.***

El Decano es la autoridad personal máxima de gobierno en la Facultad cuyas funciones se encuentran establecidas en el Artículo N°..... del Estatuto de la



U.N.C. Entre sus funciones se encuentra la administración financiera y viabilidad económica de los programas de postgrados implementados, ejecutados y puestos en funcionamiento desde el momento del inicio de las actividades académicas, salvo los convenios de cooperación cuyas condiciones administrativas se rigen por un anexo específico contenido en dichos convenios y aprobados por el Consejo Directivo.

### **Artículo 23. Del Director de Postgrado**

El Director de Postgrado es la autoridad personal en la Facultad, nombrado por el Consejo Directivo dependiente directo del Decano, que ejercerá sus funciones de acuerdo con el Estatuto de la U.N.C y los Reglamentos de la F.O.U.N.C, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Se encarga de la dirección inmediata de las actividades curriculares y académicas que se realizan en el postgrado, será su responsabilidad el funcionamiento y el desarrollo académico del mismo, su pertinencia social, así como la promoción del carácter unitario de su proceso educativo.
- b. Procurará la consolidación y bienestar integral de la comunidad universitaria conformada por los Estudiantes de postgrado y por los profesores que prestan servicio en él.
- c. Trabajará en coordinación con el Decano de la Facultad en la promoción de la formación integral de los estudiantes
- d. Dirigir, orientar y vigilar la eficiente realización del programa de postgrado a su cargo informando y brindando datos estadísticos y académicos al Decano de la Facultad y a la Dirección General de Postgrado de la U.N.C.
- e. Proponer los Proyectos Académicos de los programas de postgrado para su aprobación ante los organismos correspondientes.
- f. Revisar y coordinar los programas y planes de estudios que elaboran los profesores de cada asignatura que integran el curso.
- g. Velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente para los programas de postgrado.



- h. Convocar y presidir el Comité de Postgrado y las demás reuniones del Postgrado
- i. Convocar, las veces que sea necesario, a reunión de profesores del programa de postgrado para la revisión y coordinación de las actividades académicas en vista a un óptimo resultado de la enseñanza – aprendizaje.
- j. Coordinar y supervisar la programación académica y el desarrollo de las actividades curriculares a cargo de los profesores que prestan servicios académicos al postgrado, y mantener informado de ello al Decano de la Facultad.
- k. Informar, orientar y dirigir a los estudiantes del postgrado en todos los aspectos relacionados con su formación, y adelantar los procesos académicos correspondientes
- l. Mantener vínculos con las asociaciones académicas y profesionales, así como con Programas Académicos similares de otras I.E.S.
- m. Promover la participación de las comunidades académicas nacionales e internacionales en los procesos y actividades académicas del postgrado, así como las relaciones de cooperación con otras Instituciones relacionadas con el postgrado y con agencias que puedan contribuir a su consolidación y desarrollo.
- n. Realizar las demás tareas propias de la naturaleza de su cargo.
- o. Realizar otras funciones asignadas por la superioridad.

#### ***Artículo 24. De las funciones del Secretario Administrativo del Postgrado de la F.O.U.N.C***

- a. Prestar soporte técnico – administrativo necesario para asegurar el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias de la Dirección de Postgrado.
- b. Procesar todo tipo de adquisición y proveer en tiempo oportuno todo tipo de bienes y servicios necesarios para la buena marcha de las actividades de la Dirección de Postgrado.



- c. Velar por la seguridad y la buena conservación de los bienes patrimoniales de la dirección de Postgrado.
- d. Coordinar la utilización racional de los diferentes recursos con que cuenta la Dirección de Postgrado para cumplir adecuadamente sus fines.
- e. Prestar los servicios de carácter administrativo – contable que faciliten el normal desarrollo de las funciones y programas de la Dirección de Postgrado.
- f. Recibir las recaudaciones provenientes de los Programas de Postgrado y realizar posteriormente el depósito en el plazo que lo establezca la Ley de Administración Financiera del Estado.
- g. Controlar la correcta aplicación presupuestaria en los rubros componentes del presupuesto de la Dirección de Postgrado.
- h. Controlar la administración de los fondos y bienes de propiedad de la Dirección de Postgrado.
- i. Procesar los datos administrativos, contables y estadísticos de la Dirección de Postgrado.
- j. Confeccionar la planilla para pagos de servicios generales.
- k. Confeccionar la planilla de pago de salarios de los docentes.
- l. Proveer al Decano de la Facultad los informes que éste le solicite

## ***Art 25. De las funciones del secretario académico de postgrado de la facultad de odontología.***

Son Funciones del Secretario Académico de Postgrado de la Facultad de Odontología

- a.) Controlar asistencia del cuadro docente.
- b.) Contar con un archivo del Área Académica.
- c.) Redactar notas, memos, circulares requeridas por la Dirección de Postgrado.
- d.) Determinar necesidades de los materiales para el Departamento Académico.



- e.) Participar en las actividades Institucionales.
- f.) Cumplir las tareas asignadas por el Director Académico.
- g.) Verificar asistencia de alumnos.
- h.) Archivar todas las documentaciones que obran en la Dirección de Postgrado.
- i.) Mantener en buenas condiciones el espacio físico.
- j.) Cumplir las tareas asignadas por la Dirección de Postgrado
- k.) Velar por la confidencialidad de informaciones que así lo requieran

## CAPITULO V

### DE LOS DOCENTES

#### **Artículo 26. De los docentes**

El cuerpo académico docente debe contar un nivel científico, académico y/o profesional igual o superior al título que otorga el programa, se debe considerar la incorporación de un porcentaje de docentes con dedicación permanente y producción científica.

## CAPITULO VI

### DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

#### **Artículo 27. De la Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje, de las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación, escolaridad y escala de calificación.**

- a. Las evaluaciones se registrarán por el Sistema de Evaluación establecida en cada Programa, previa aprobación del Decanato y/o Consejo Directivo.
- b. Cada profesor deberá entregar las calificaciones finales a la Dirección y/o Coordinación del Programa de Postgrado respectivo, en la planilla oficial habilitada al efecto, en triplicado, por lo menos,



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
**Email.** [odontologia.unc@gmail.com](mailto:odontologia.unc@gmail.com)



dentro de un plazo no mayor de (10) diez días para Profesores residentes en el Paraguay, y de (20) veinte días para profesores residentes fuera del país, ambos plazos contados a partir de la fecha de la administración de la prueba final.

- c. La evaluación es el proceso del cual se verifica el grado de aprovechamiento y progreso del participante en el logro de los objetivos y/o competencias generales y específicos propuestos y/o de las competencias adquiridas en cada asignatura y/o Programas de Postgrado en su conjunto. Por tanto, la evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en el proceso de la Enseñanza – Aprendizaje, acorde a lo establecido en este reglamento, con criterios, pautas e instrumentos pertinentes, claros y transparentes.
- d. Todo lo relacionado a las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación y escolaridad serán definidos y ajustados a este reglamento
- e. Toda evidencia concerniente a la evaluación de cada participante, será conservada en la Dirección y/o Departamento de postgrado de cada Módulo por un plazo no mayor de (30) treinta días, después de practicadas las pruebas finales. Transcurrido ese plazo, deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de la misma.
- f. Cualquiera de los participantes podrá tener acceso a su respectivo examen una vez calificado, de conformidad con las normas generales establecidas en este Reglamento y los procedimientos específicos que el profesor de cada módulo señale. Una vez terminado el plazo para la verificación de los exámenes el participante deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Director/a y/o Coordinador del Programa de Postgrado respectivo, dentro de un plazo no mayor de (5) cinco días contados a partir de la entrega al participante de la calificación respectiva.



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
**Email.** odontologia.unc@gmail.com



- g. En principio, las calificaciones son definitivas, irrenunciables e irrevocables salvo error material debidamente comprobado. Todo participante tiene el derecho de solicitar al profesor por intermedio del Director/a y/o Coordinador del Programa de Postgrado respectivo, la revisión de su calificación si – a juicio suyo - la evaluación no refleja su percepción sobre la misma.
- h. Las calificaciones se expresarán en número del 1 (uno) al 5 (cinco). La calificación mínima para aprobar será 2 (dos) absoluto. El criterio mínimo de rendimiento para la aprobación es del 80% (ochenta por ciento) del puntaje total. Las calificaciones se distribuirán conforme a la siguiente escala:

<b>Escala</b>	<b>Calificación</b>	<b>Tipo de calificación</b>
Menos del 80%	Reprobado	Conceptual
81– 85	2 (Dos)	Numérico
86 - 90	3 (Tres)	Numérico
91- 95	4 (Cuatro)	Numérico
96 – 100	5 (Cinco)	Numérico

- i. El alumno ausente o reprobado en la primera evaluación tendrá derecho a una segunda evaluación ordinaria. Esta se llevará a cabo de 21 días después de la entrega de la planilla de calificaciones de la primera oportunidad. La fecha y hora se le comunicará con 8 (ocho) días de anticipación por la Dirección, no se podrán administrar la evaluación durante las horas de clase del Programa.
- j. El alumno ausente o reprobado en la segunda evaluación podrá acceder a una tercera oportunidad y se llevará a cabo fuera del horario de clases. La Dirección fijará la fecha y hora de evaluación en un plazo no mayor de los 8 días posteriores a la segunda oportunidad.
- k. Tendrá derecho a la tercera oportunidad el alumno reprobado en la primera y segunda oportunidad y aquel alumno que tuviera



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*  
*Email. odontologia.unc@gmail.com*



reprobado en la segunda oportunidad sin presentarse a la primera en un plazo no mayor de 8 (ocho) días.

- I. El alumno podrá lograr el correspondiente puntaje de la escala sumando los puntos obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación ponderada.
- m. El profesor de cada módulo asignará a cada participante la calificación apropiada de entre las comprendidas en la escala establecida, teniendo como base los elementos de evaluación necesarios. Las calificaciones han sido establecidas con las siguientes finalidades:
  - i. Proporcionar a los profesores, participantes y administración del programa de Postgrado, información sobre el aprovechamiento individual de cada alumno en las diversas asignaturas del programa de estudios.
  - ii. Hacer una evaluación del grado de competencia alcanzado por cada alumno en las diversas asignaturas del programa de estudios.
  - iii. Alentar a los alumnos a conseguir un alto grado de excelencia en su preparación académica.
  - iv. Las calificaciones asignadas a un alumno en cualquier curso, deberán reflejar, en la forma más correcta posible, el aprovechamiento efectivo del alumno, y no la magnitud del esfuerzo realizado.
- n. Los requisitos para que los estudiantes puedan tener derecho a las evaluaciones parciales y finales de cada curso deberán estar contemplados en cada Programa previa aprobación del Decanato y/o Consejo Directivo



## CAPÍTULO VII

### TRABAJO DE CULMINACION DE CURSO

#### **Art. 28. De la defensa de los Trabajos de Culminación de Curso.**

- a. Se regirán por el Reglamento de Investigación vigente de la F.O.U.N.C.
- b. La Dirección de Postgrado presentará al Consejo Directivo para su aprobación las fechas de convocatoria para la presentación de borradores, la fecha de la defensa y determinará los miembros que conformarán la mesa evaluadora con un mínimo de 3 integrantes. Los integrantes de la mesa evaluadora deberán tener un nivel científico, académico y/o profesional igual o superior al título que otorga el programa.
- c. El alumno deberá inscripto en el respectivo período académico y admitido al programa.
- d. Haber cumplido en su totalidad todos los requisitos académicos y administrativos contemplados en cada Programa aprobado por el Decanato y/o Consejo Directivo.
- e. Haber cumplido con todas las documentaciones exigidas por el presente Reglamento.
- f. El tiempo máximo de la defensa de TCC es de hasta cuatro años de la fecha de culminación del último módulo del curso.
- g. La modalidad de la defensa presencial y/o virtual será definida por la Dirección de Postgrado con la aprobación del Decanato y/o Consejo Directivo, en el cual se establecerá fecha y hora para dicho evento.



Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley N° 3201/07*  
**Facultad de Odontología**

*Ruta V. Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680*

*Email. odontologia.unc@gmail.com*



## CAPÍTULO VIII

### DE LOS ARANCELES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

**Artículo 30. De los aranceles de Programas de Postgrado**

Los aranceles administrativos serán establecidos en los programas de cada curso y ser aprobados por el Decanato y/o Consejo Directivo.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 31.** El presente Reglamento será revisado y modificado anualmente si fuere necesario por disposición del Decano.

**Artículo 32.** Todo lo no previsto en este Reglamento será presentado ante el Decano quién elevará al Consejo Directivo de Facultad si fuere necesario.